



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 10-2016

Sesión Extraordinaria
01 de junio de 2016

11 de octubre de 2016. El monto total del subsidio es de Q.102,098.33. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

No hay documentos.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Referencia: SSE-BE 68/2016, de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, con relación a solicitud de dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de junio.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Señor Juan Antonio Quezada Gaitán conoce lo manifestado en la Referencia: SSE-BE 68/2016, de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, con relación a la dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de junio. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de junio del año 2016.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Junta Administradora del Plan de Prestaciones presenta propuesta para el restablecimiento de las bonificaciones por compensación equivalentes al Diferido y Bono 14 para jubilados y pensionados; modificación de la literal c) del Artículo 35; y la reforma del Artículo 42 (transitorio), ambos del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Estudio Actuarial.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. JAPP-479-11-2015, en la que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones presenta propuesta para el restablecimiento de las bonificaciones por compensación equivalentes al Diferido y Bono 14 para jubilados y pensionados; modificación de la literal c) del Artículo 35; y la reforma del Artículo 42 (transitorio), ambos del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Estudio Actuarial. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de múltiples deliberaciones y observaciones relacionadas con el tema, específicamente sobre el papel que debe jugar el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones, **ACUERDA: 1) Dejar sin efecto la suspensión temporal de las bonificaciones por Compensación Económica, equivalentes al Bono 14 y Diferido, contenida en el Punto Único, numeral 1, literal a) del Acta 12-2003 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 16 de mayo de 2003. 2) Restablecer, a partir del 1 de julio de 2016, el pago a los señores jubilados y**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 10-2016

Sesión Extraordinaria

01 de junio de 2016

pensionados de las dos bonificaciones por compensación, equivalentes al Diferido y Bono 14, que gozan los trabajadores activos, conforme al Punto Tercero, Inciso 3.11, numeral 2º. del Acta 32-95 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de noviembre de 1995. **3) Asimismo, y a partir del 1 de enero de 2017, autorizar que los trabajadores que ingresen por primera vez a laborar para la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberán contribuir con la cuota laboral de 10.58% del salario Diferido anual, equivalente al monto de un sueldo mensual, otorgado a los trabajadores conforme al Punto 7º., literal b) del Acta 7-86 de la sesión del Consejo Superior Universitario del 16 de abril de 1986.** 4) Otorgar dispensa a los trabajadores que fueron retirados obligatoriamente por edad, en el período del 1 de enero de 2014 al 5 de diciembre de 2015, por no encontrarse laborando para la Universidad y que no alcanzan los requisitos de jubilación contenidos en el Artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que pueda aplicarse en su caso la jubilación por tiempo incompleto de contribución contenida en el Artículo 42 (transitorio) de dicho Reglamento, conforme a la tabla de jubilación que el mismo artículo contiene, siempre que quien solicite este beneficio haya laborado para la Universidad de San Carlos y contribuido al Plan de Prestaciones por un mínimo de 10 años. Esta dispensa de los requisitos del Artículo 42 citados, estarán vigentes por un plazo de 6 meses laborables a partir del 1 de julio de 2016.

Votos Razonados:

Ingeniera Agra. Myrna Ethel Herrera Sosa:

Considero que el re-establecimiento de las bonificaciones por compensación equivalentes al Diferido I y Bono 14 para jubilados deben tener un soporte financiero; por lo tanto, a mi juicio, el CSU está siendo irresponsable al tomar la decisión de que el descuento de 10.58% no se aplique a todos los trabajadores, sino solamente a los nuevos trabajadores.

Arquitecto Byron Alfredo Rabe Rendón:

Considero que una decisión de esta naturaleza, que tiene un impacto financiero a largo plazo, debe tomarse considerando todas las consecuencias posibles.

Es muy importante que la decisión de hacer cambios en el plan de prestaciones se haga de manera integral previendo las necesidades futuras. Se requiere definir los mecanismos de estímulo para el retiro voluntario en momentos adecuados, tanto para el desarrollo individual, pero en especial para el crecimiento académico y actualización permanente de cuadros docentes debidamente calificados.

En tal sentido la decisión debe contemplar un análisis incluyente de los aspectos actuariales, financieros, académicos, administrativos y humanos. Por ejemplo, mecanismos de protección de los fondos, programas para incrementar el rendimiento de los fondos, estímulos para el retiro voluntario, sistemas de apoyo y seguimiento al jubilado, financiamiento de proyectos de alto rendimiento, etc.

Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez:

El Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez se adhiere a lo expresado por el Arquitecto Byron Alfredo Rabe Rendón y presentó el siguiente voto razonado:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 10-2016

Sesión Extraordinaria
01 de junio de 2016

En lo que respecta a la votación sobre la resolución sobre el punto SEPTIMO, inciso 7.1, de la agenda del Acta 10-2016 sobre **“la presentación de la propuesta de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para el restablecimiento de las bonificaciones por compensación equivalentes al Diferido y Bono 14 para jubilados”** mi negativa responde a lo siguiente:

Considero que antes de entrar a discutir sobre este punto en específico, se debería analizar el hecho de que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ha presentado en sus informes que el estado financiero del plan está actualmente fortalecido, por lo que es prudente que mejor se discuta la forma en que se pueda disminuir el aporte exagerado que la Universidad de San Carlos de Guatemala aporta a dicho Plan como patrono, y que ese monto (que sobrepasa los Q200 millones anuales) sea dirigido a las inversiones de la Institución.

7.2 **Ref. JAPP-26-01-2016, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con relación al Informe Final de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Plan de Prestaciones, correspondiente al Ejercicio Contable 2014.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia JAPP-26-01-2016, del Plan de Prestaciones, en la que se transcribe el Punto Quinto, del Acta 36-2015, de sesión ordinaria celebrada el jueves diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones da por recibido satisfactoriamente y aprueba el Dictamen Final de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Plan de Prestaciones, correspondiente al Ejercicio Contable 2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.3 **Ref. JAPP-121-03-2016, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con relación al Informe Ejecutivo del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2015.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia JAPP-121-03-2016, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en la que se transcribe el Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta 05-2016, de sesión ordinaria celebrada el jueves tres de marzo de dos mil dieciséis, en la que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones da por recibido y aprobado el Informe Ejecutivo Financiero del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.4 **Ref. JAPP-165-04-2016, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con relación a los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 29 de febrero de 2016.**